

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de enero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy,
Secretario
Germán Soriano
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de enero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2241 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2241

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia dos de enero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Antonio Ortiz Sartana por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 180 00 una porcion de terreno de 60 tareas dentro de la parcela Nº 383 del Distrito Catastral Nº 2/2 sitio de Paya y Peravia comun de Bani Provincia Trujillo Valdez

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia dos de enero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor An

tonio Ortiz Santana por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 180 00 una porcion de terreno de 60 tareas dentro de la parcela N° 383 del Distrito Catastral N° 2/2 sitio de Paya y Peravia comun de Bani Provincia Trujillo Valdez que copiado a la letra dice asi

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales en virtud de poder especial otorgado en fecha 3 tres de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina en conformidad con las leyes 524 y 1832 del treinta de Junio de 1941 y del tres de Noviembre de 1948 y el señor Antonio Ortiz Santana dominicano mayor de edad casado con la senora Flor Marina Baez de Ortiz domiciliado y residente en la ciudad de Bani empleado publico portador de la cedula personal de identidad N° 380 serie tercera debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 6768 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor Antonio Ortiz Santana el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras ubicado en el sitio de Paya y Peravia comun de Bani Provincia TRUJILLO VALDEZ

Una porcion de 60 (SESENTA) tareas de terreno dentro del ambito de la Parcela N° 383 del Distrito Catastral N° 2 segunda parte antiguo N° 40 primera parte en el sitio denominado de Paya y Peravia comun de Bani Provincia TRUJILLO VALDEZ con las siguientes colindancias — Al Norte Parcelas numeros 386 y 343 al Sur Parcelas numeros 405 y 406 al Este Arroyo Paya y al Oeste Parcelas numeros 386 385 y 404 — La Porcion vendida esta ocupada en la actualidad por el comprador señor Antonio Ortiz Santana siendo destinada a fines agricolas

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion vendida en virtud del acto de cesion y traspaso hecho en su favor por el señor Jose Maria Baez como contribucion al costo del canal "MARCO A CABRAL", en conformidad con lo

dispuesto por la Ley N° 124 modificada por la Ley N° 1650 de fecha veinte del mes de Febrero del año mil noveciento cuarenta y ocho (1948)

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CIENTO OCHENTA PESOS (RD\$ 180 00) moneda de curso legal o sea a razón de TRES PESOS (RD\$ 3 00) por cada tarea que el vendedor el ESTADO DOMINICANO declara haber recibido del comprador señor Antonio Ortiz Santana en efectivo al firmar este acto según se evidencia por el recibo formulario N° 523971 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Baní Provincia TRUJILLO VALDEZ que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO por lo que quiere que este acto constituya a la vez recibo carta de pago y finiquito en favor de este último. El aludido recibo formulario N° 523971 es del 29 de Diciembre de 1949

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta

Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra

Antonio Ortiz Santana

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52823 series primera debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 27543 y 125003 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA
(Testigo)

RAMON ARISTIDES FEBLES
(Testigo)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO que por ante mí comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y el señor Antonio Ortiz Santana y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libres y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y per

sonas a quines Yo NOTARIO PUBLICO conozco, de todo lo cual doy fe En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta

Ante mí

Doctor Juan Bautista Yépez Feliz

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Ced. N° 5783 Serie 1ra Sello de R I N° 20938/49

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Juan Arce Medina

Secretario ad hoc

Juan Bautista Lamarche

Secretario ad hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de enero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy

Secretario

German Soriano

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de enero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO